

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACION DE ALIMENTOS

No. 110013110-003-2023-00140-00

Subsanada en tiempo la demanda, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada en favor de los adolescentes J.Z.C., N.D.Z.C. y D.A.Z.C., representados legalmente por su progenitora DORA MARLEN CHITIVA GOMEZ y en contra de EDGAR ZAMBRANO RIATIGA.

2. DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C.G.P.

3. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y ss., del C.G.P., en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. RECONOCER como apoderada judicial de la demandante, a la abogada DIANA ESTHER ESPINOSA ORTIZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a esta sede judicial.

6. REQUERIR a la parte actora y a su apoderada judicial, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500c3aa26b1b587210df183b7d5891c38fd9bca0e5afdcdd25391830e3161cf41**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACION DE ALIMENTOS

No. 110013110-003-2023-00140-00

En atención al informe secretarial que antecede, evidencia el Despacho ciertas irregularidades que deben subsanarse dentro del trámite, toda vez que, revisado el plenario, se pudo establecer que el escrito de subsanación de demanda fue presentado dentro del término legal; razón por la cual, lo procedente era entrar a verificar el cumplimiento de lo ordenado en el auto inadmisorio, con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

En esos términos, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y en interés superior de los menores de edad, el Juzgado **DISPONE:**

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 13 de abril de 2023, por las razones expuestas en líneas precedentes.

2. En auto aparte se procederá a dar trámite al proceso VERBAL SUMARIA de CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada en favor de los adolescentes J.Z.C., N.D.Z.C. y D.A.Z.C., representados legalmente por su progenitora DORA MARLEN CHITIVA GOMEZ y en contra de EDGAR ZAMBRANO RIATIGA, según lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE. (2)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20906da50222f7747636fb1317b340c24693bc37f0a9e285e81c498cb4982520**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>